

CIRCULAR No. 71  
( 14 DIC 2018 )

**PARA:** MIGRANTES VENEZOLANOS  
**DE:** GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO  
Secretario General  
**ASUNTO:** Aclaración inclusiones en el RAMV

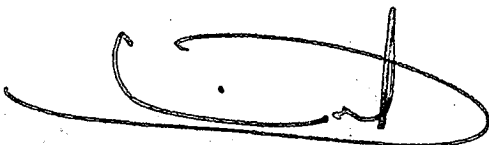
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el artículo 3 del Decreto 542 del 21 de marzo de 2018 determinó que: "El Registro Administrativo de Migrantes venezolanos se llevará a cabo durante un plazo de dos (2) meses contados a partir del 6 de abril de 2018 y podrá ser prorrogado, si la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD lo considera necesario", la realización del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) en el territorio nacional tuvo una duración de dos meses contados a partir del pasado 06 de abril y cuyo cierre tuvo lugar el viernes 08 de junio de 2018.

Por lo anterior es preciso aclarar que actualmente **NO resulta procedente realizar la inscripción de los migrantes venezolanos que no quedaron inscritos en la plataforma del RAMV**, debido a que el plazo establecido en el decreto ya se cumplió. Y a la fecha por parte del Gobierno Nacional no ha sido expedida ninguna reglamentación adicional que modifique las condiciones inicialmente fijadas en el Decreto 542 de 2018, por consiguiente esta Unidad debe acogerse y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en mención.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,



**GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO**  
Secretario General  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Elaboró: Lorena Cárdenas Rodríguez/SG  
Revisó: Yaisa Córdoba Zabala/SG  
Aprobó: Gerardo Jaramillo Montenegro/SG